REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En la fecha, seis (6) de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que no se ha surtido la notificación del demandado señor ALDEMAR AMU AMU. Sírvase Proveer.

El Secretario,

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SANTANDER DE QUILICHAO- CAUCA

Radicación: 2021-00183-00

Santander de Quilichao, Cauca, seis (6) de julio de 2022.

Revisado el proceso de DIVORCIO adelantado por la señora **ANAY CASTRO CARABALI mediante apoderada, en contra del señor ALDEMAR AMU AMU**, se observa que, mediante auto interlocutorio del veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022), se admitió la demanda (folios 47,48 y 49) y se dispuso, entre otras determinaciones, notificar al demandado conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

No obstante, hasta la fecha no se han realizado las gestiones pertinentes para surtir dicha notificación, razón por la cual el Despacho requerirá a la parte demandante **ANAY CASTRO CARABALI** y, a su apoderada, para que cumpla la carga procesal que se encuentra pendiente en el proceso dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, so

pena de decretar el desistimiento tácito conforme lo ordena el artículo 317 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante **ANAY CASTRO CARABALÍ** y a la abogada **JULIA INÉS MINA CHOCO,** para que procedan a realizar las gestiones pertinentes para surtir la notificación al demandado señor **ALDEMAR AMU AMU** conforme la ley 2213 del 2022, so pena de decretar el desistimiento tácito tal como dispone el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

NORA LILIANA OROZCO QUINTANA

NOTIFICACION POR ESTADO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 071

07 JUL. 2022

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA
ABOGADO